

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmá. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 1985

Núm. 258

DEPOSITO LEGAL LE-I-1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

Excmá. Diputación Provincial de León ANUNCIO

La Excmá. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 31 de octubre del año en curso, aprobó las modificaciones de tarifas en las Ordenanzas Fiscales siguientes:

Ordenanza n.º 3.—Tasas por expedición de documentos.

Ordenanza n.º 4.—Tasas por la prestación del servicio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y trabajos en la Imprenta Provincial.

Ordenanza n.º 5.—Tasas por la prestación de servicios en Hospital General "Princesa Sofía".

Ordenanza n.º 7.—Tasas por la prestación de servicios en la Residencia para la 3.ª edad "Santa Luisa" de León.

Ordenanza n.º 8.—Tasa por la prestación de servicios en la Ciudad Residencial Infantil San Cayetano (C.R.I.S.C.).

Ordenanza n.º 10. — Tasas por la

prestación de servicios en el Colegio de Enseñanzas Especiales "Santa María Madre de la Iglesia" (C.O.S.A.M.A.I.).

Ordenanza n.º 11.—Tasas por prestación de servicios en el Colegio de Enseñanzas Especiales "Fray Pedro Ponce de León", de Astorga.

Ordenanza n.º 12.—Tasas por prestación de servicios en el Colegio para subnormales "Sagrado Corazón" de León.

Ordenanza n.º 13.—Tasas por prestación de servicios de enseñanza en la Escuela Universitaria de Enfermería.

Ordenanza n.º 14.—Tasas por la prestación de servicios de enseñanza en el Conservatorio Provincial de Música y Aulas de Música de la provincia.

Ordenanza n.º 17. — Tasas por la prestación de servicios de alcantarillado en el Puerto de San Isidro.

Ordenanza n.º 21. — Tasas por la prestación de servicios en el Centro de Proceso de Datos.

Asimismo, en la misma sesión se aprobó:

1.—El establecimiento de las tasas por la prestación de servicios en el Centro para Subnormales Profundos "Nuestra Señora del Valle", en La Bañeza, y Ordenanza Reguladora correspondiente.

2.—El establecimiento de tasas por la prestación del servicio de Cesión de Maquinaria de Obras de Propiedad Provincial y Ordenanza Reguladora correspondiente.

3.—El establecimiento de tasas por la prestación de servicios en la Escuela de Capacitación Agraria de Almazara y Ordenanza Reguladora.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 111 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, todos los expedientes citados se exponen al público durante el plazo de 30 días, en cuyo periodo de información pública podrán formularse las reclamaciones que correspondan.

León, 6 de noviembre de 1985.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 7606

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

COOPERACION PROVINCIAL A LOS SERVICIOS MUNICIPALES

A N U N C I O

CONCURSILLO PREVIO A LA ADJUDICACION DIRECTA DE LAS OBRAS

Se hace público por medio del presente anuncio que hasta las trece horas del día 27 del actual, se admitirán proposiciones para optar a la adjudicación directa de las obras que a continuación se relacionan, con indicación de sus características.

Los pliegos de condiciones, proyectos y demás documentación pueden ser examinados en la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación, de esta Diputación, todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, lacrado, el cual llevará en su anverso la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en el concursillo previo a la adjudicación directa de las obras de", suscritas conforme al modelo que se inserta al final y reintegradas con póliza de veinticinco (25) pesetas, sello de la Mutualidad Nacional de Funcionarios de Administración Local de una (1) peseta y sello provincial en la cuantía que en cada caso se consigna, uniéndose a las mismas el Documento de Calificación Empresarial, en todo caso, y el de Clasificación de Con-

tratista para las obras con presupuesto superior a diez millones de pesetas. La adjudicación definitiva se llevará a cabo por la Presidencia de la Diputación.

O B R A	Tipo de licitación	Sello provincial	Plazo de ejecución	Clasificación de Contratista		
				Meses	Grupo	Subgrupo Categoría
"Pavimentación de calles en Robledo de Torío —primera fase—"	6.154.034	1.231	Tres	—	—	—
"Captación y conducción de agua para mejora del abastecimiento de San Justo de la Vega"	8.650.000	1.730	Tres	—	—	—
"Acondicionamiento de la Casa Consistorial en Pajares de los Oteros"	2.486.320	497	Cinco	—	—	—
"Reparación y reforma Casa Consistorial en Prioro" ...	13.000.000	2.600	Doce	C	1	a
				C	2	a
				C	4	a
				C	6	a
				C	8	a
				C	9	a
"Decoración de local para Casa Consistorial y Consultorio Médico en Carrocera"	2.500.000	500	Cuatro	—	—	—
"Acondicionamiento de Casa Consistorial en Igüña" ...	1.921.000	384	Tres	—	—	—
"Casa Consistorial en Villamandos"	7.130.863	1.426	Doce	—	—	—

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, vecino de, que habita en, provisto del Documento Nacional de Identidad número, expedido en, con fecha de de, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, enterado de que por la Excelentísima Diputación Provincial de León se pretende adjudicar la ejecución de las obras de, habiendo examinado el Proyecto y Pliego de Cláusulas facultativas y el de las administrativas y económicas particulares que regirán en la ejecución de tales obras, conforme en todo con los mismos, se compromete a su realización con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de pesetas (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas). (Fecha y firma del proponente).

León, 9 de noviembre de 1985.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

7655

Núm. 5981—6.966 ptas.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo, suscrito entre Empresa y Trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

Acuerda: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Deliberadora así como su depósito en el mismo.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Benjamín de Andrés Blasco. 7610

En Santa María del Páramo a uno de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, reunidos en el domicilio de la Comunidad de Regantes del Canal del Páramo de una parte, la Comisión Permanente de la misma representada por el Presidente de Sindicatos de Riegos de dicha Comunidad D. Ramón Ferrero Rodríguez y el Presidente del Tribunal de Riegos D. Agustín Franco Franco que actúan por la representación empresarial, y de otra doña María del Carmen Vázquez Prieto en representación de los trabajadores y con la presencia de los mismos; actuando de asesores los Graduados Sociales del Ilustre Colegio de León

D. Graciano Millán Sacristán y D. Angel María Saavedra López; ambas partes con plena capacidad legal para este acto, han concertado el Convenio Colectivo de Ambito Empresarial para el personal que presta sus servicios en la Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo, el cual se contiene en el siguiente articulado:

TEXTO DEL CONVENIO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.º—*Ambito de aplicación.*

El presente Convenio es de aplicación a todos los trabajadores que prestan sus servicios para la Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo, en todo el ámbito territorial de la zona regable de dicha Comunidad, y en las zonas concertadas de Juntas de aguas sobrantes.

Art. 2.º—*Obligatoriedad.*

El presente Convenio, pactado de conformidad con la normativa vigente sobre Convenios Colectivos, tendrá fuerza de obligar en las relaciones laborales, dentro del ámbito referido en el artículo anterior.

Art. 3.º—*Vigencia y duración.*

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, no obstante los efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 1985. La duración de este Convenio será hasta el 31 de diciembre de 1989. Al final de dicho periodo se entenderá prorrogado de año en año, si no fuera denunciado por ninguna de las partes con tres meses de antelación.

Art. 4.º—*Revisión.*

Se establece la revisión de este Convenio transcurrido un año desde la entrada en vigor de sus efectos económicos, aplicándose al mismo, de manera automática la media aritmética entre el incremento habido durante los doce meses anteriores en los índices de precios al consumo en su conjunto nacional, según datos facilitados por el Instituto Nacional de Estadística y el porcentaje que se establezca en los Acuerdos Económico y Social (AES), o cualquier otra denominación que en el futuro se adopte, garantizándose durante la vigencia del presente Convenio, que la revisión del mismo no podrá ser inferior a lo establecido en el Acuerdo Económico y Social que en cada momento determine, quedando exceptuado de esta revisión el Premio de Vinculación determinado en el art. 13.

Art. 5.º—*Normas supletorias.*

Serán normas supletorias, las de carácter general y las de la Ordenanza Laboral para las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, depuración y distribución de agua, aprobada por O. M. de 27 de enero de 1972 (B. O. del E. del 23 de febrero), así como el Reglamento de Régimen Interior de la Comunidad.

Art. 6.º—*Comisión Paritaria.*

La Comisión Paritaria para la interpretación y seguimiento del presente Convenio queda formada por la siguientes personas:

—Por la parte empresarial: El Presidente de Sindicatos de Riego y el Presidente del Tribunal de Riegos.

—Por la parte social: D. Eloy Carbajo Barragán y doña María del Carmen Vázquez Prieto.

CAPITULO II

DEL PERSONAL Y SUS RETRIBUCIONES

Art. 7.º—*Organización del trabajo.*

Siendo la organización y racionalización del trabajo facultad privativa de la Empresa, cuando por exigencias técnicas fuese necesario completar la formación profesional del personal para el debido desempeño de su puesto o función, se le proporcionarán los medios adecuados para dicho fin y los trabajadores vendrán obligados a colaborar con la Empresa para su consecución.

Art. 8.º—*Ascensos.*

Con independencia de las normas a estos efectos establecidas en la Ordenanza del sector para ocupar las vacantes que se produzcan en la Empresa, ésta dará preferencia a los productores de plantilla fija en la categoría inmediata inferior existente, teniendo en cuenta la antigüedad en dicha categoría y previa prueba de aptitud. Igual criterio se seguirá para el caso de ocupar puestos de trabajo de nueva creación.

Art. 9.º—*Asimilación económica a la categoría superior por antigüedad.*

Todos los productores de las distintas categorías, a los ocho años de su ingreso en las mismas, percibirán la remuneración inicial correspondiente a la categoría inmediata superior, si hasta entonces no ha sido posible su ascenso.

Dicha asimilación económica sólo podrá realizarse una sola vez, sin que la larga permanencia de los trabajadores en la Empresa dé derecho a más asimilaciones y, sin que la misma, signifique modificación alguna de su categoría laboral inicial.

Art. 10.º—*Retribuciones.*

Las bases salariales que por jornada completa se pactan en el presente Convenio, serán las estipuladas en la tabla salarial anexa.

Art. 11.º—*Gratificaciones extraordinarias.*

Las gratificaciones periódicas fijas a que se refiere el artículo 34 de la Ordenanza Laboral, serán abonadas calculando su importe sobre los salarios fijados en este Con-

venio, más la antigüedad, complemento de asistencia, plus de convenio, premio de fidelidad y premio de vinculación.

Art. 12.º—*Aumentos por antigüedad.*

La antigüedad en la Empresa será satisfecha por trienios, empezándose a contar éstos desde la fecha de ingreso en la Empresa, sin tener en cuenta la variación de categorías sufridas. El importe de cada trienio se fija en un 7 % sobre el salario establecido en la primera columna de la tabla salarial anexa. En todo caso habrá de estarse en esta materia a lo dispuesto en la Ley 8/80.

Art. 13.º—*Premio de vinculación.*

Se mantiene este premio en las mismas condiciones que estaba establecido en el Convenio Provincial del Sector Agua de 3 de diciembre de 1976, si bien su cuantía será de 420 pesetas mensuales, por cada cinco años, no siendo revisable este concepto durante el periodo de vigencia del presente Convenio.

Art. 14.º—*Premio de fidelidad.*

Todo trabajador que cumpla 21 años de servicios en la Empresa, tendrá derecho a percibir un 7% sobre el salario establecido en la primera columna de la tabla salarial, siempre y cuando no tenga falta grave en su expediente.

Art. 15.º—*Complemento de asistencia.*

La Empresa abonará a todos sus productores en calidad de complemento de asistencia el 25 % sobre el salario estipulado en la primera columna de la tabla salarial, antigüedad, premio vinculación y premio de fidelidad.

El presente complemento de asistencia, viene a sustituir a la denominada "Paga de beneficios" que figura en la Ordenanza Laboral, ya que por la naturaleza de esta Empresa, la misma no produce beneficios.

Art. 16.º—*Plus de convenio.*

Se establece con carácter salarial, el plus de convenio que para cada categoría se determina en la tabla salarial anexa.

Art. 17.º—*Plus de transporte y distancia.*

Se establece un plus en concepto de transporte y distancia de 10.000 pesetas mensuales para todas las categorías, con carácter extrasalarial.

Art. 18.º—*Incapacidad laboral transitoria.*

En los casos de baja por enfermedad, accidente no laboral y accidente laboral, la Empresa se obliga a abonar la diferencia existente entre las prestaciones de la Seguridad Social por dicho concepto, o Mutua Patronal, y el salario percibido por el trabajador incluido el complemento de asistencia, antigüedad, premio de vinculación, premio de fidelidad, plus convenio y plus transporte. Esta diferencia se abonará a partir de la fecha en que le sea reconocida oficialmente la incapacidad laboral transitoria y en tanto en cuanto dura ésta y en su caso la invalidez provisional.

Art. 19.º—*Trabajadores con capacidad disminuida.*

Cuando por razones de edad o alguna causa fortuita, el productor quede disminuido en su capacidad para el trabajo que habitualmente viniera desarrollando, será destinado a otro que no suponga menoscabo para su dignidad profesional. En tal caso, el trabajador conservará su derecho a seguir percibiendo todos los emolumentos que la Empresa le viniere abonando.

Art. 20.º—*Vacaciones.*

Las vacaciones anuales serán de 30 días naturales, o la parte proporcional que corresponda en el caso de no llevar trabajando en la Empresa el año necesario para el disfrute pleno de este derecho. Se abonarán calculando su importe sobre los salarios fijados en la primera columna de la tabla salarial, más la antigüedad, complemento de asistencia, plus de convenio, plus de transporte, premio de vinculación y premio de fidelidad.

Se disfrutarán según acuerdo entre la Empresa y los trabajadores y en caso de discrepancia se aplicarán los criterios establecidos en el art. 38 del Estatuto de los Traba-

jadores comprometiéndose la Empresa, de común acuerdo entre las partes, a fijar un calendario de vacaciones en el mes de enero de cada año.

Art. 21.º—Dietas por desplazamientos.

Todo productor que deba desplazarse de su lugar de residencia en cumplimiento de órdenes dadas por la Empresa, tendrá derecho a percibir el importe del viaje y gastos de hotel, ambos de la categoría fijada en la Ordenanza de Trabajo de 27 de enero de 1972, previa presentación de los oportunos comprobantes y renunciando por su parte al cobro de las dietas fijadas en la vigente Ordenanza Laboral.

Art. 22.º—Quebranto de moneda.

Los cajeros y cobradores, percibirán anualmente en concepto de quebranto de moneda, la cantidad de 3.600 pesetas.

Art. 23.º—Ayuda en caso de fallecimiento.

Con independencia de las prestaciones que como consecuencia de las disposiciones en vigor pudieran corresponder a los familiares del trabajador en activo fallecido, la Empresa abonará a éstos como ayuda, el importe de dos mensualidades incluidos todos los conceptos.

CAPITULO III

JORNADA DE TRABAJO

Art. 24.º—La jornada de trabajo tendrá una duración de 40 horas semanales, pudiendo realizarse en jornada continuada, previo acuerdo entre las partes, según la normativa vigente.

Por las características especiales de los trabajos que para el riego o drenaje de tierras se realizan, se establece para el personal de campo una compensación de jornada, de modo que las prestadas de más en la época de riegos, se descansen en invierno, de forma que el cómputo de las mismas no superen la jornada ordinaria anual, estándose en todo caso a lo establecido en el R. D. 2001/83 de 28 de julio, en especial los artículos 12, 40,2 y 40,3.

Para facilitar el cómputo de horas, la Empresa queda obligada a confeccionar, por duplicado, un volante o ficha individual en la que, semanal o quincenalmente, se anotarán las horas trabajadas por cada productor. Uno de los volantes o fichas, firmado por la Empresa, se entregará al trabajador, quedando el otro firmado por éste, en poder de aquélla.

Los acequeros se comprometen a realizar pequeños trabajos de limpieza, monda, desbroce, etc., y en general cualquier trabajo relacionado con la organización de riegos.

Art. 25.º—Horas extraordinarias.

Quedan suprimidas las horas extraordinarias a realizar con carácter sistemático o habitual, aunque sí se podrá exigir las llamadas "horas estructurales" definidas éstas como aquellas necesarias para periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno o las de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate, o de mantenimiento. Todo ello siempre que no puedan ser sustituidas por contrataciones temporales o contratos a tiempo parcial previstas en la actual legislación de acuerdo con la Orden del Ministerio de Trabajo de 1 de marzo de 1983.

CAPITULO IV

ROPA DE TRABAJO

Art. 26.º—Ropa de trabajo.

La Empresa vendrá obligada a dotar a sus productores de un traje de agua para uso exclusivo dentro de la jornada de trabajo y, en todo caso, deberá suministrarse al personal obrero dos trajes de faena o monos cada año, como mínimo.

CAPITULO V

VINCULACION A LA EMPRESA

Art. 27.º—Los productores deberán tener una representación en el Consejo de Administración de la Comunidad,

sea cual fuere su denominación y siempre que se traten asuntos que puedan afectarles directa o indirectamente.

Dicha representación tendrá voz y estará constituida por dos Vocales: Uno en representación de las categorías técnicas y administrativas y otro de las restantes, quienes serán elegidos entre los productores de las citadas categorías por el periodo de un año, pudiendo ser reelegidos para años sucesivos.

CAPITULO VI

CONTRAPRESTACIONES

Art. 28.º—En compensación a las mejoras que se establecen en el presente Convenio, la representación social se compromete y obliga en su nombre, y en el de sus representados a superarse en el puesto que cada uno tiene asignado, en orden a una mayor eficacia, rendimiento y estímulo en el trabajo.

CLAUSULAS ADICIONALES

PRIMERA.—Absorción y compensación.

Las retribuciones establecidas en este Convenio, compensará y absorberán en cómputo anual todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea su naturaleza o el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por las disposiciones legales de aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio, cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual superen las aquí pactadas. En caso contrario, serán absorbidas o compensadas por estas últimas, subsistiendo el presente Convenio en sus propios términos y sin modificación alguna en su concepto módulos y retribuciones.

SEGUNDA.—Garantía personal.

Se respetarán las situaciones personales que, en cómputo anual superen lo pactado en el presente Convenio.

Las partes contratantes ratifican el contenido del presente Convenio y, en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha indicados.—(Siguen firmas ilegibles).

TABLA SALARIAL ANEXA

	Salario base Mensual	Plus Convenio Mensual
<i>Personal administrativo</i>		
Jefes de Grupo con Jefatura de servicio (1)	57.247	23.647
Jefes de Grupo sin Jefatura de servicio (1)	51.428	20.500
Oficiales Primeros (5)	48.120	17.036
Oficiales Segundos (5)	47.171	9.000
Auxiliares Administrativos (7)	40.000	4.500
<i>Personal obrero</i>		
Encargado General (3)	52.996	18.936
Capataces de Oficio, Encargados de Taller o Grupo o Fieles de Agua (4)	51.000	17.300
Subcapataces e inspectores de instalaciones (4)	50.000	16.300
Palistas de primera (8)	48.583	16.069
Palistas de segunda (8)	47.634	8.832
Acequeros, Guardas o Celadores de Acequias (8)	47.634	8.594
Empleados de Servicios Múltiples (9)	47.634	5.253
<i>Personal subalterno</i>		
Porteros, Ordenanzas, Guardas, Vigilantes y Serenos (6)	40.000	4.000

Nuevamente las partes contratantes ratifican el contenido del presente Convenio y, en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—(Siguen firmas ilegibles).

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Montes

Dirección General de Reforma Agraria

A V I S O

La Dirección General de Reforma Agraria ha acordado entregar la posesión provisional de las fincas resultantes de la concentración parcelaria de la zona de Villaturiel-regadío, dejando a salvo las cosechas pendientes a la publicación de este aviso, y ponerlas por tanto a disposición de sus respectivos propietarios, a partir del día en que este aviso se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este aviso en el BOLETÍN antes referido, podrán los interesados reclamar, acompañando dictamen pericial sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que figure en el expediente de concentración.

León, 31 de octubre de 1985.—El Jefe Provincial (ilegible).

7608 Núm 5982.—1.161 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de

Ponferrada

La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1985, acordó aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir el concurso para la contratación del suministro de material de limpieza de residuos sólidos urbanos, sometiéndose el mismo a información pública por el plazo de ocho días, durante los cuales el expediente tramitado se halla de manifiesto en la Unidad de Contratación, durante las horas de oficina, para que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones pertinentes.

Al propio tiempo y en cumplimiento de lo acordado por la Corporación Municipal en dicha sesión, se convoca concurso para la contratación del material de limpieza de residuos sólidos, a saber: 65 contenedores de 1.100 litros, un elevador de contenedores y un camión lavacontenedores de 5.000 litros, de acuerdo a lo siguiente:

Material de limpieza de residuos sólidos urbanos

Tipo de licitación: 19.786.500 ptas.
Fianza provisional: 395.730 ptas.

La entrega del material de suministro habrá de ser entregado antes de que finalice el año en curso.

Las proposiciones debidamente reintegradas, se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante las horas de oficina en el plazo de diez días hábiles, contados a par-

tir al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

La apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo, a las trece horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

En caso de que se formularan reclamaciones contra el Pliego de Condiciones, en el plazo de ocho días, la licitación y el concurso quedarán sin efecto.

Ponferrada, 2 de noviembre de 1985.
El Alcalde (ilegible).

7620 Núm. 5985.—2.279 ptas.

Ayuntamiento de Almanza

Habiendo sido aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento los padrones de arbitrios por los conceptos que luego se dirán y correspondientes al presente año de 1985, quedan éstos expuestos al público por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría de esta Entidad y durante las horas de oficina, al objeto de que puedan ser examinados por los interesados y que los mismos presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Dichos padrones son los siguientes:

- Canalones y desagües.
- Anuncios.
- Balcones.
- Tenencia de perros.
- Tránsito de ganado.
- Rodaje y arrastre.
- Impuesto municipal sobre circulación de vehículos.
- Granjería y vecinales.
- Alcantarillado.
- Recogida de basuras.
- Parcelas.

Almanza, 6 de noviembre de 1985.
El Alcalde-Presidente, César Enríquez Guzmán.

7618 Núm. 5997.—1.376 ptas.

Ayuntamiento de Carracedelo

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 3 de octubre de 1985, ha sido aprobado definitivamente, el expediente de modificación de créditos número dos dentro del actual Presupuesto Unico para 1985, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

Aumentos:

Aplicación presupuestaria	Aumento	Consignación actual (incluido aumentos)
Partida	Pesetas	Pesetas
1311	3.600	8.100
1925	21.700	42.448
2221	100.000	400.000
2581	250.000	850.000

Recursos a utilizar:

Del superávit de la liquidación Presupuesto Ordinario anterior, 375.300 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del Presupuesto de Gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º	7.674.797 ptas.
Capítulo 2.º	12.350.000 "
Capítulo 4.º	4.476.836 "
Capítulo 6.º	35.316.813 "
Capítulo 7.º	5.500.000 "
Capítulo 9.º	691.554 "

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en el art. 14-dos.

Carracedelo, 5 de noviembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

7615 Núm. 5995.—1.720 ptas.

★ ★

Terminado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición convocado para la provisión en propiedad de la plaza de Operario de Servicios Múltiples vacante en la plantilla de Personal de este Ayuntamiento, se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que queda establecida de la siguiente forma:

ADMITIDOS

Alvarez Alvarez Santiago
Alvarez Blanco Evangelino
Bello López Víctor
Bello Morán Roberto
Díez Garnelo Angel
Fernández Cuesta Casimiro
Fernández Cuesta Miguel-Angel
Fernández Diñeiro Andrés-José
Gómez Alvarez Arturo
López Arias Camilo
Mariñas Delgado Fernando
Merayo Fernández Ismael
Merayo Gago Moisés
Nieto Alba Miguel
Saraiva Serra Joaquín
Soto Merodo Enrique

EXCLUIDOS

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a los interesados que de acuerdo con lo previsto en la base 5.ª de la convocatoria, se les concede un plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, para que formulen las reclamaciones que estimen convenientes que serán resueltas por esta Presidencia.

Carracedelo, 5 de noviembre de 1985.
El Alcalde (ilegible).

7616 Núm. 5996.—1.849 ptas.

Ayuntamiento de Luyego de Somoza

Visto el anuncio que este Ayuntamiento publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 239, del 21 de los corrientes, en el que se aprecia un error, por el presente hago saber que donde dice que "los expedientes se hallan expuestos al público durante quince días", deberá decir "treinta días".

Luyego a 28 de octubre de 1985.
La Alcaldesa, Piedad Monroy.

7619 Núm. 5998.—559 ptas.

Ayuntamiento de Valdepolo

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de junio de 1984, el proyecto de ampliación del abastecimiento de agua en Quintana de Rueda, por un importe de 9.420.797 pesetas y suscrito por el Ingeniero de Caminos, don Alberto Pérez Alfonso, se expone al público por espacio de quince días en las oficinas municipales a efectos de reclamaciones.

Quintana de Rueda, 6 de noviembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

7621 Núm. 5988.—645 ptas.

Ayuntamiento de Corullón

Se halla de manifiesto al público a efectos de oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento y por un plazo de quince días, el proyecto de Casa Consistorial en Corullón que importa 12.669.700 pesetas.

Corullón, 5 de noviembre 1985.—
El Alcalde, Antonio Gordo Ocaña.

7622 Núm. 5989.—430 ptas.

Ayuntamiento de Igüña

El Ayuntamiento Pleno en sesión pública ordinaria celebrada el día 31-10-85, aprobó la memoria valorada para la construcción de una Estación de Autobuses en Tremor de Arriba, redactada por el Arquitecto D. Francisco Alonso Alonso, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 6.196.624 pesetas.

El documento de referencia se somete a información pública, en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado y se puedan formular contra el mismo cuantas observaciones y reclamaciones, por escrito, consideren los interesados legítimos.

Igüña a 2 de noviembre de 1985.
El Alcalde (ilegible).

7614 Núm. 5987.—946 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 893 de 1981, se tramitan autos de juicio de menor cuantía promovidos por Pablo Alvarez Fuertes, representado por el Procurador Sr. González Varas, contra Juan Luis Martín Pastor y la Comunidad de Propietarios "Edificio Las Avenidas" de la Avda. de Madrid, 82 y Fernández Ladreda, 2-4, sobre reclamación de 357.925 pts. de principal y la de 40.000 pts. para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día diecinueve de diciembre en la sala de audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día 17 de enero de 1986 a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 17 de febrero de 1986, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

1.º—Un coche marca Seat 124, matrícula LE-8352-B, valorado en la suma de 400.000 ptas.

2.º—La cuarta parte indivisa del

piso sito en esta ciudad, Avda. de Madrid, n.º 82, vivienda izquierda de la novena planta. Tiene una superficie construida de 84,06 metros cuadrados. Tiene una superficie útil de 56,36 metros cuadrados.—Inscrita al tomo 1.028, libro 21, sección 1.ª de León, folio 30 vuelto, finca 2.291, inscripción 5.—Valorado en la suma de 1.000.000 de pesetas.

3.º—Un televisor en blanco y negro marca Masbel de 16", valorado en la suma de 4.000 ptas.

4.º—Una lavadora automática marca Westinhouse, valorada en la suma de 8.000 ptas.

5.º—Un frigorífico de 150 litros aproximadamente marca Fagor, valorado en la suma de 3.000 ptas.

Dado en León a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

7631 Núm. 6000.—3.956 ptas.

★ ★

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el núm. 221/84, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario de ejecución hipotecaria del art. 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el Banco Unión, S. A., entidad representada por el Procurador señor González Varas, contra don Juan Santiago Nicolás Martínez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de León, Avda. Alcalde Miguel Castaño, n.º 74-3.º, cuantía siete millones doscientas ochenta mil pesetas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y con rebaja del 25 % la finca especialmente hipotecada en este procedimiento y que se describe a continuación:

"Urbana: Finca sesenta y seis.—Vivienda de la planta alta tercera del edificio sito en León, a la calle Maestros Cantores, con vuelta a la Avenida de Madrid y a la calle Murillo. Tiene acceso por el portal de la Avenida de Madrid a través de la escalera izquierda de ese portal y su ascensor, por una puerta que se abre en el correspondiente rellano, de frente subiendo escalera.—Tiene una superficie construida de cien metros con dieciséis decímetros cuadrados y su superficie útil es de ochenta y cuatro metros con ochenta y dos decímetros cuadrados.—Es del tipo "H" de la Cédula de Calificación.—Tomando como frente la calle Maestros Cantores, linda: Frente, vuelo de la cubierta de la planta baja; derecha, vivienda tipo "I" de su planta de la escalera derecha del mismo portal; izquierda, vivienda tipo "G" de su planta y escalera, hueco de ascensor y rellano y caja de su es-

calera, y fondo, dicha vivienda tipo "G" de su planta y escalera, hueco de ascensor, rellano de escalera y el patio de lucas. Dicha finca está inscrita al tomo 1210, folio 219 vuelto, libro 113 de la sección 1.ª del Ayuntamiento de León, finca n.º 10.353.—Ha sido valorada en la suma de cinco millones de pesetas."

Para el remate se han señalado las 12 horas del día dieciocho de diciembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores que para poder tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el 10 % de su valoración, que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, es decir, la suma de tres millones setecientas cincuenta mil pesetas; que corresponde al setenta y cinco por ciento del tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca sobre la finca que se saca a subasta; que los autos y la certificación a que se contrae la regla 4.ª estarán de manifiesto en Secretaría, que aceptan como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes preferentes al crédito del actor —si los hubiere— quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante acepta y queda subrogado en los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que podrán hacerse las posturas a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—E/ Alberto Álvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

7630 Núm. 6011.—3.741 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número tres de León*

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 229 de 1985 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

"Sentencia: En la ciudad de León, a siete de noviembre de 1985.—Vistos por el Ilustrísimo señor don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de José de Diego Fernández, representado por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don Urbano González Santos, contra don Manuel Ordóñez Espada, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 194.282 pesetas de principal, intereses y costas, y

"Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de

Manuel Ordóñez Espada y con su producto pago total al ejecutante don José de Diego Fernández de las ciento dieciocho mil doscientas cincuenta y dos pesetas reclamadas, interés de esa suma al legal vigente desde la fecha del protesto y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a 7 de noviembre de 1985.—José Santamarta Sanz.

7634 Núm. 6007.—2.150 ptas.

.*

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el núm. 449/84, se tramitan autos de juicio ejecutivo y de que se hará mérito en los que se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Vistos por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su Partido don Alfonso Lozano Gutiérrez, los presentes autos de juicio ejecutivo número 449/84, que en este Juzgado se tramitan a instancia de Banco Popular Español, S. A., representado por el Procurador señor González Varas y defendido por el Letrado don Juan González Palacios Martínez, contra Almacenes Pallarés, S. A., con domicilio en León y contra Arturo Criado Amunategui, mayor de edad, casado y con domicilio en Madrid y contra Elena Pallarés Prieto, mayor de edad, y del mismo domicilio, estos últimos representados por el Procurador señor Muñiz Sánchez y defendidos por el Letrado don Alejandro García Moratilla y la primera en situación de rebeldía, en reclamación de 16.621.000 pesetas de principal y otros 6.000.000 de pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes propiedad de los demandados Almacenes Pallarés, S. A., Arturo Criado Amunategui y Elena Pallarés Prieto, que les han sido embargados en este procedimiento y con su producto entero y cumplido pago a la actora Banco Popular Español, Sociedad Anónima de las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dichos demandados.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del

demandado Almacenes Pallarés, Sociedad Anónima, se notificará conforme determinan los artículos 281 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Y para que conste, cumpliendo lo demandado, expido y firmo el presente en León, a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—José Santamarta Sanz.

7635 Núm. 6008.—2.709 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de Ponferrada
Cédulas de citación*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número dos de esta ciudad en el juicio de faltas número 750/85 por lesiones en accidente de tráfico, por medio de la presente se cita a Tomás Alberto Rodríguez Garnelo, vecino que fue de Móstoles, en concepto de denunciado, de comparecencia ante este Juzgado sito en Avenida Huertas del Sacramento, para el día veintisiete de noviembre próximo a las doce diez horas, a fin de asistir a la celebración del juicio señalado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que intente valerse y que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado podrá dirigir escrito en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada treinta de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario (ilegible).

7639

.*

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número dos de esta ciudad en el juicio de faltas número 896/85, por estafa, por medio de la presente se cita a Jorge Granda Izquierdo y Montserrat Nuria Arias Andrés vecinos que fueron de Oviedo y en ignorado paradero, en concepto de denunciados, de comparecencia ante este Juzgado sito en Avenida Huertas del Sacramento, para el día veintisiete de noviembre próximo a las diez treinta horas a fin de asistir a la celebración del juicio señalado, advirtiéndoles que deberán comparecer con los medios de prueba que intenten valerse y que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado podrá dirigir escrito en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo

lo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, 16 de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario (ilegible). 7640

Magistratura de Trabajo NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 125/85, seguida a instancia por Rosa M.ª Gómez del Río, contra Manuel Freile Álvarez y otro, sobre, salarios, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Dijo: Que debía de declarar y declarar insolvente, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Manuel Freile Álvarez y otro, por la cantidad de ciento cuarenta y siete mil cincuenta y cuatro pesetas, por el concepto de principal y la de veinticinco mil pesetas de costas, calculadas provisionalmente; procediéndose al archivo de lo actuado sin más trámites. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la empresa y Fondo de Garantía Salarial.

Así lo manda y firma S. S.ª el Ilustrísimo señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia, de lo que como Secretario, doy fe.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados”.—Así consta en su original al que me remito y para que le sirva de notificación en forma legal a Manuel Freile Álvarez y otro, actualmente en paradero ignorado, advirtiéndole que las sucesivas diligencias con él, se entenderán en los estrados de esta Magistratura, expido la presente en León, a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. 7575

**

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 105/85, seguida a instancia de Manuel Carro Morán, contra Supermercados Santa Bárbara S. L., sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dijo: Que debía de declarar y declarar insolvente, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Supermercados Santa Bárbara, S. L., por la cantidad de un millón veintinueve mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas, por el concepto de principal y la de cien mil pesetas de costas, calculadas provisionalmente; procediéndose al archivo de lo actuado sin más trámites.

Notifíquese la presente resolución a la parte actor, a la empresa y al Fondo de Garantía Salarial.

Así lo manda y firma S. S.ª el Ilustrísimo señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de esta provincia, de lo que como Secretario doy fe.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados”.

Así consta en su original al que me remito y para que le sirva de notificación en forma legal a Supermercados Santa Bárbara, S. L., actualmente en paradero ignorado, advirtiéndole que las sucesivas diligencias con la misma, se entenderán en los estrados de esta Magistratura, expido la presente en León, a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. 7576

**

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 209/85, seguida a instancia de José María Villar Andújar y otros contra Antonio Barba Carujo sobre salarios, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Providencia. — Magistrado. — Señor Rodríguez Quirós.—En León, a veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.—Dada cuenta; únase a los autos de su razón y dése traslado del mismo a la empresa demandada para que en el plazo de diez días presente ante esta Magistratura la liquidación de salarios adeudados al actor, conforme a lo establecido en la sentencia.—Lo dispuso y firma S. S.ª por ante mí que doy fe.

Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados”.

Así consta en su original al que me remito y para que le sirva de notificación en forma legal a Antonio Barba Carujo, actualmente en paradero ignorado y advirtiéndole que las sucesivas diligencias con el mismo se entenderán en los estrados de esta Magistratura, expido la presente en León, a fecha anterior. 7577

Magistratura de Trabajo NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 508/85, instados por Esteban Fernández Carrizo y ocho más, contra Angel Valdés Vega, S. L., en reclamación de salarios, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Estimo las demandas acumuladas presentadas por los actores y con-

deno a la empresa demandada Angel Valdés Vega, S. L. a pagar a: Esteban Fernández Carrizo la cantidad de 63.870 pesetas; a Evaristo Soto Soto, la cantidad de 63.870 pesetas; a Dionisio Ordás Ordás, la cantidad de 63.870 pesetas; a Severino León Cubillas, la cantidad de 63.870 pesetas; a José Ovidio Tascón García la cantidad de 63.870 pesetas; a José Soto Soto la cantidad de 63.870 pesetas; a Melchor Crespo García la cantidad de 53.405 pesetas; a Laurentino Valbuena Valle la cantidad de 52.144 pesetas, y a Manuel Aren Rivera la cantidad de 52.144 pesetas por salarios devengados, más la indemnización por mora equivalente el 10 % de cada una de la cantidades objeto de la condena.

Contra este fallo no cabe recurso alguno.—Fdo.: J. L. Cabezas Esteban.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Angel Valdés Vega, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Firmado: José Luis Cabezas Esteban.—P. M.ª González Romo. 7580

Anuncios particulares

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la provincia de León

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA ORDINARIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47 y 49 del Reglamento de 27 de octubre de 1982, se convoca a Asamblea Ordinaria, en primera convocatoria a las 12 horas del día 29 de noviembre de 1985, en el Hostal de San Marcos, y a las 12,30 horas del mismo día y en el mismo Hostal, en segunda convocatoria, si no se reuniese la mayoría reglamentaria en la primera, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura y aprobación en su caso del acta de la Asamblea anterior.
- 2.º—Memoria de Secretaría e Intervención.
- 3.º—Cuentas del ejercicio de 1984.
- 4.º—Organización de la Oficina.
- 5.º—Informes del Sr. Presidente.
- 6.º—Elección de vocal de 2.ª categoría de Secretarios, en sustitución de D. Jaime Sáenz de Miera Ramos.
- 7.º—Sugerencias, ruegos y preguntas que hubieran sido presentadas en Secretaría con cinco días de antelación, al menos, a la fecha de la Asamblea y admitidas.
- 8.º—Entrega de placas a compañeros jubilados.

León, 6 de noviembre de 1985.—El Presidente (ilegible).

7653

Núm. 5984.—1.634 ptas.